



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 128-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 30 de julio de 2025, el Informe N° 001676-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 102294-2025 y N° 107318-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MIMAGÍNATE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 102294-2025 de fecha 14 de julio 2025, don César Augusto Chirinos Cubillas, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "**MIMAGÍNATE**", por realizarse los días 9, 10, 16 y 17 de agosto de 2025 en el Teatro de Lucía, sito en Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N.º 1620-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio 2025, se requirió al administrado cumplir con: (i) precisar las fechas de realización del espectáculo; (ii) ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo adjuntando: (a) el texto o estructura escénica del espectáculo; y (b) mayor detalle que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados;

Que, con el Expediente N.º 107318-2025 de fecha 22 de julio 2025, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "**MIMAGÍNATE**", es un espectáculo teatral de Mimo y Pantomima, creado y dirigido por el reconocido mimo peruano César Chirinos, acompañado de música en vivo interpretada por la pianista Ana Osnayo;

Que, "**MIMAGÍNATE**" es una representación teatral en la que se muestran pequeñas y divertidas historias como el del objeto que cobra voluntad propia de movimiento ofreciendo resistencia cuando se le quiere manipular, así también un oso de peluche que, al manipularlo, relata su viaje en avión. En otro tipo de acto, el mimo rompe la cuarta pared y entra en contacto directo con el público, produciendo interacciones con una serie de objetos como una escoba, globos, juguetes, maletas que cobran vida con el ánimo de inspirar la idea que con cosas sencillas se puede jugar y divertir en familia. Otro tipo de acto es el de carácter participativo, el mimo ingresa a la platea e invita a subir al espacio para resolver alguna actividad;

Que, "**MIMAGÍNATE**" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro. Se trata de una obra sin palabras y es un Mimo quien, bajo una estructura dramatúrgica, organiza coreografías y movimientos escénicos al ritmo de la música compuesta especialmente para la obra, en el objetivo de despertar y conectar con el público y su exploración durante la función;

Que, de acuerdo al Informe N.º 128-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "**MIMAGÍNATE**", es un espectáculo teatral dirigido a toda la familia en particular a los niños. Es una puesta en escena que, a través del arte del Mimo, busca estimular la imaginación a través del juego, donde grandes y chicos comparten reglas en común que permite imaginar mundos posibles, compartiendo pensamientos y sentimientos libre y positivamente;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "**MIMAGÍNATE**" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, es una propuesta viva y dinámica que responde a una dramaturgia sin necesidad de llegar al lenguaje hablado y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**MIMAGÍNATE**", es un espectáculo teatral que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de un espectáculo teatral de Mimo y Pantomima dirigido a toda la familia, en particular a los niños que brinda una experiencia plena de estímulos que apelan a su sensibilidad y a su capacidad de imaginar alternativas de solución frente a diversas dificultades, así como crear cosas a partir de otras. Es así que, los llamados juguetes antiguos siguen siendo la base de inspiración de muchos de los nuevos juegos que se desarrollan en la actualidad, a pesar del avance de la tecnología;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo "**MIMAGÍNATE**" no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "**MIMAGÍNATE**", por realizarse los días 9, 10, 16 y 17 de agosto de 2025 en el Teatro de Lucía, sito en Bellavista Nº 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio de Entrada para Adulto el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Niños y Niñas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Preventa 2x1 (1 Adulto + 1 Niño) el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Preventa 3x1 (2 Adultos + 1 Niño) el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); y como precio Estudiante, Jubilados y CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario presentado, el cual cuenta con 103 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe Nº 001676-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**MIMAGÍNATE**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo "MIMAGÍNATE", por realizarse los días 9, 10, 16 y 17 de agosto de 2025 en el Teatro de Lucía, sito en Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 102294-2025 y N° 107318-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES